

Bogotá D.C., 13 de diciembre de 2023

Señores

DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLIN

Atn.: Ing. Duban Olmedo Palacio Osorio

Supervisor OC 121827

Medellín

REFERENCIA: SOLICITUD DE PRORROGA – ORDEN DE COMPRA 121827 - EVENTO DE COTIZACION 18958

Respetados señores, reciban un cordial saludo.

Yo, FREIDERMAN JARAMILLO MARIN identificado con C.C. 16.273.806 de Palmira, en representación de **SISTETRONICS S.A.S.** con NIT. 800.230.829-7 respetuosamente me dirijo a ustedes con el fin de manifestar que:

Los ETP'S del Lote 3, ofrecidos por **SISTETRONICS S.A.S** en el catálogo de Colombia Compra Eficiente son diseñados y producidos a medida de las especificaciones técnicas del Acuerdo Marco de Precios, razón por la cual los fabricantes comienzan producción de sus ETP'S al momento de recibir la Orden de Compra emitida por las Entidades Compradoras.

El fabricante **DELL** nos comunica, actualmente se están presentando demoras en los despachos debido a la alta demanda de todo lo relacionado con componentes de toda la industria tecnológica en especial con los chips electrónicos y a todas las dificultades de los tránsitos vía marítima, lo cual ha causado congestión en los puertos y modificaciones de tiempos de salida y llegada a los diferentes destinos a nivel global.

Por lo anterior manifestamos la necesidad expresa y urgente de ampliar el plazo de entrega para los 15 *equipos etp03 - ETP-WS-7. ETP -- ETP -- 6500 -- 12 NUCLEOS -- INTERMEDIA - GESTION Y ADMINISTRACION -- HDD + SSD -- 1 TB 7200 RPM + 1 TB GB PCIe -- ECC -- 32 GB 2x16 -- Zona 1* correspondiente a la **ORDEN DE COMPRA No 121827 EVENTO DE COTIZACION 18958**, los mismos se encuentran en tránsito con una fecha estimada de entrega para el 20 de enero de 2024., no sin antes aclararle a la entidad que los tiempos de entrega estipulados en el AMP para los ETP objeto de esta orden de compra son de 45 días, pero para este caso solicitamos ampliar el tiempo de entrega hasta el 30 de enero de 2024

Se muestra(n) 1-2 de 2 pedido(s) colocado en los últimos 730 días

[Ver descargas\(0\)](#) | [Exportar](#) | [Personalizar columnas](#)

☐	FECHA DEL PEDIDO	NÚMERO DE PEDIDO	NÚMERO DE ORDEN DE COMPRA	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	ESTADO	INFORMACIÓN DE ENTREGA ACTUAL	ACTIVIDAD
☐	Dec 8, 2023	693267155	7712	PRECISION 3660 TO...	Confirmado	Llegada estimada Jan 20, 2024 - Jan 25, 2024	✓
☐	Dec 8, 2023	693267171	7712	PRECISION 3660 TO...	Confirmado	Llegada estimada Jan 20, 2024 - Jan 25, 2024	✓

[K](#) < Page 1 of 1 > [X](#)

Mostrando 1 - 2 De 2

25 items per page



CRA 49 # 95-28- BOGOTÁ D.C.



+57(601)9156624 - (601)7734988



SISTETRONICS@SISTETRONICS.COM



WWW.SISTETRONICS.COM

Aclaremos que esta es una situación que, si bien nos compete, también se sale de nuestro control y alcance, más aún cuando es una situación que al nivel mundial se presentó de manera sorpresiva e imprevisible o imposible predecir, enmarcándolo como un evento de fuerza mayor.

La Sección Tercera del Consejo de Estado, inspirada en la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia, estableció que se debía entender por imprevisible “aquello que, pese a que pueda haber sido imaginado con anticipación, resulta súbito o repentino o aquello que no obstante la diligencia y cuidado que se tuvo para evitarlo, de todas maneras acaeció, con independencia de que hubiese sido mentalmente figurado, o no, previamente a su ocurrencia”, subrayado y cursiva fuera del texto (...)” lo que claramente tiene como consecuencia la morigeración en la rigurosidad con la cual se analizaba la imprevisibilidad. También, la Corte Suprema de Justicia ha señalado que son hechos normalmente previsibles los que suceden en el curso ordinario en que se desarrolla determinada actividad y ha establecido que para acordar lo previsible de un hecho, deben tenerse en cuenta tres criterios sustantivos, los cuales deben analizarse respecto de cada caso en concreto:

- a. El referente a su normalidad y frecuencia.
- b. El atinente a la probabilidad de su realización.
- c. El concerniente a su carácter excepcional y sorpresivo.

Ahora bien, el evento mencionado anteriormente, son hechos imprevisibles e inevitables, como lo menciona nuestro código civil en el artículo 64 un caso de fuerza mayor es un hecho de origen externo,

«(...) Al respecto del tema, el Consejo de Estado ha dicho que La fuerza mayor es un hecho extraño a las partes contratantes, imprevisible e irresistible que determina la inejecución de las obligaciones derivadas del contrato. Constituye causa eximente de responsabilidad porque rompe el nexo causal entre la no ejecución del contrato y el daño derivado del mismo. (...)” (...) La imprevisibilidad que determina la figura, se presenta cuando no es posible contemplar el hecho con anterioridad a su ocurrencia. Para establecer que es lo previsible resulta necesario considerar las circunstancias particulares del caso concreto; supone verificar las previsiones normales que habrían de exigirse a quien alega el fenómeno liberatorio. (...) El otro supuesto configurativo de la fuerza mayor, la irresistibilidad, se refiere a la imposibilidad objetiva para el sujeto de evitar las consecuencias derivadas del hecho imprevisto. (...)”

Sumado a lo anterior, queremos manifestar a la Entidad que **SISTETRONICS S.A.S.**, se ha comportado y actuado de buena fe, ha sido diligente y cuidadosa y, pese a ello, lo acaecido aunque no hace imposible el cumplimiento del contrato, si ocasiona retrasos en el plazo de entrega, sin embargo, preliminarmente, queremos recordar que **SISTETRONICS S.A.S.**, es una compañía de reconocida reputación en el sector de tecnología, como un proveedor serio y confiable, con una amplia trayectoria y experiencia, que cuenta con una hoja de vida intachable, pues, NUNCA hemos sido objeto de declaratorias de incumplimiento, dado su compromiso con los clientes del sector gobierno, el cual es su principal nicho.



CAUSA EXTRAÑA PARA LAS PARTES CONTRATANTES IMPREVISTA E IMPREVISIBLE

Podemos afirmar que se trata de una CAUSA EXTRAÑA A LAS PARTES CONTRATANTES, como quiera que la escasez de componentes de toda la industria tecnológica en especial, todo lo relacionado con los chips electrónicos surge producto de la dinámica propia de la oferta y la demanda en el mercado asiático y no es la consecuencia de una acción directa o indirecta de **SISTETRONICS S.A.S**, ni se produce por el incumplimiento de **SISTETRONICS S.A.S**, de alguna de sus obligaciones.

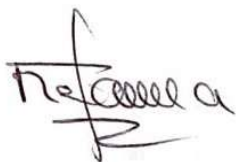
Como vemos, el hecho se presenta de manera autónoma e independiente a las partes contratantes y para esto, es muy importante que la Entidad revise en el caso concreto, como lo exige la jurisprudencia, que el contratista se comportó de buena fe y de manera diligente o cuidadosa, para determinar si el hecho era evitable o no.

En ese sentido, y para los fines de esta consideración, solicitamos a la Entidad tener en cuenta lo anteriormente expuesto al momento de revisar y analizar la diligencia, prudencia y buena fe con la que ha actuado nuestra compañía.

Teniendo en cuenta lo expuesto, respetuosamente solicito se nos conceda una prórroga para efectuar la entrega de los 15 equipos correspondientes a la OC **121827** hasta el próximo 30 de enero de 2024.

Agradezco la comprensión que tenga la entidad ante esta solicitud que se hace por causas ajenas a nosotros y que se constituye en causal de Fuerza Mayor.

Atentamente,



FREIDERMAN JARAMILLO MARIN

C.C. 16.273.806 de Palmira
Representante Legal (Suplente)
SISTETRONICS S.A.S
NIT: 800.230.829-7

